

19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00360
DEMANDANTE: CONJUNTO VILLA ANDRÉS
DEMANDADO : LEASING BANCOLOMBIA

Las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a la demandada, **LEASING BANCOLOMBIA**, a la carrera 6 No. 7-19 de la ciudad de Ubaté, por medio de la empresa se correos 472 con certificación "Firma nombre y/o sello de quien recibe: aparece firma ilegible". Fecha de entrega 22 de septiembre de 2021". -fls. 15 a 18 - agréguese a las presentes diligencias y ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno y tenerla por enviada por cumplir con las exigencias respectivas.

Revisado el proceso se tiene que la demandada **LEASING BANCOLOMBIA** no ha comparecido a notificarse el auto admisorio de demanda, por lo que el Juzgado en cumplimiento a lo normado en el numeral 6 del artículo 291ejúsdem, ordena que la demandante envíe el aviso de que trata el artículo 292 ibídem a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez